

REF: CONCEDE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA A CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES EXENTAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024, DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 424

SANTIAGO, 10 de octubre del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 025, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 2267, de fecha 17 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024; y la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas N°104 del 03 de febrero de 2022 y N°1068 del 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que mediante Resolución Afecta N°025, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, y mediante Resolución Afecta N°026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es

realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, por Resolución Exenta N° 2267, de fecha 17 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional, y que por Resolución Exenta N° 2300, de fecha 23 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo, en adelante el Concurso.
4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s. **61 de 13 de febrero de 2025 de la Dirección Regional (DR) Serpat de La Araucanía; 52 de 12 de marzo de 2025 de la DR Serpat de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; 209 de 13 de marzo de 2025 de la DR Serpat del Biobío; 45 de 27 de febrero de 2025 de la DR Serpat de Antofagasta; 55 de 14 de marzo de 2025 de la DR Serpat de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y 64 de 14 de febrero de 2025 de la DR Serpat de la Araucanía**, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron convenios de transferencia de recursos y ejecución entre el Servicio y las personas responsables de los proyectos que fueron seleccionados y se le asignaron recursos correspondientes a la Convocatoria 2024 del Fondo.
5. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio constató mediante el correspondiente **Certificado de constatación de solicitud de prórroga N°76 de 03 de septiembre de 2025**, el cual se adjunta debidamente firmado a la presente Resolución, que las personas responsables de los convenios aprobados por las resoluciones exentas individualizadas en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución, han solicitado prorrogar el plazo de ejecución de sus proyectos, por las circunstancias e inconvenientes mencionados en sus respectivas cartas, que impiden concluir los proyectos en comento.
6. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N°18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
7. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, de forma excepcional una primera prórroga al plazo actual de ejecución de los proyectos aprobados por las resoluciones individualizadas en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución, las cuales aprueban los convenios de transferencia de recursos y ejecución suscritos entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y cada una de las personas asignatarias de los recursos.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** una primera prórroga extraordinaria de **2 meses** para la ejecución del siguiente proyecto del Concurso Regional:

Folio	Rex. Convenio	Responsable	Plazo otorgado
104532	61 de 13-02-25 de la DR de la Araucanía	Miguel Francisco Llanquitrú Caniullán	2 meses

2. **CONCÉDASE** una primera prórroga extraordinaria de **3 meses** para la ejecución del siguiente proyecto del Concurso Regional:

Folio	Rex. Convenio	Responsable	Plazo otorgado
103683	52 de 12-03-25 de la DR de Aysén	Sebastián Saavedra Saavedra	3 meses



104504	209 de 13-03-25 de la DR del Biobío	Álvaro Daniel Hamame Villablanca	
--------	----------------------------------------	----------------------------------	--

3. **CONCÉDASE** una primera prórroga extraordinaria de **4 meses** para la ejecución del siguiente proyecto del Concurso Regional:

Folio	Rex. Convenio	Responsable	Plazo otorgado
103425	45 de 27-02-25 de la DR de Antofagasta	Daniel Antonio Canto Molina	4 meses
103559	55 de 14-03-25 de la DR de Aysén	Maria Jesús Montti Solís	
104942	64 de 14-02-25 de la DR de la Araucanía	Fundación Aylinko	

4. **DÉJASE** constancia que los plazos señalados en los cuadros precedentes se computarán desde el día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución total del proyecto de que se trate, según el detalle que en ellos se indica.
5. **TENGASE PRESENTE** que de conformidad a los establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880, la prórroga concedida mediante el presente acto administrativo tendrá eficacia con anterioridad a la fecha de su publicación para dar continuidad a los plazos de ejecución del proyecto en caso de ser necesario, considerando que este acto administrativo solo produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de tercero.
6. **AUTORÍZASE** a realizar ajustes en el cronograma de ejecución del proyecto cuando resulte necesario y pertinente, con ocasión de la prórroga del actual plazo de ejecución, de modo tal de adaptar las actividades y plazos en el establecido al nuevo plazo otorgado. La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través de su Unidad de Fomento del Patrimonio, observará y en definitiva aprobará el nuevo cronograma conforme a la propuesta que presente las personas Responsables de cada proyecto.
7. **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, podrá fijar nuevos plazos de entrega de los Informes técnicos de avance y del Informe final, señalados en los convenios de transferencia de recursos y ejecución, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula séptima (7ª) de los Convenios sobre "Modificación del Convenio". Respecto de los Informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. **ADÓPTENSE** por la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada al Convenio en consideración de la prórroga referida en el Resuelto primero.
9. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta

resolución, mediante correo electrónico, a las personas responsables de los convenios referidos en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

10. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



Firmado
digitalmente por
Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2025.10.13
17:12:44 -03'00'

CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO

SUBDIRECTOR (S)

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/MPP/CLS/CAS/MML

Distribución:

- Responsables de proyectos Convocatoria 2024 referidos en la presente Resolución Exenta.
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Oficina de Partes SERPAT.